

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-MDM

Mala, 20 de Diciembre del 2011

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2011, en atención al Informe N° 401-2011-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, e Informe N° 372-2011-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria respecto al proyecto de Ordenanza Municipal para cobro de impuesto predial 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 216-2011-VIVIENDA se aprueba el plano básico de valores oficiales de terrenos de áreas urbanas de la localidad de Mala; de acuerdo a Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA se aprueba el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones de las localidades de la costa, sierra y selva y con Resolución Ministerial N° 217-2011-VIVIENDA se aprueba los valores arancelarios de los terrenos rústicos.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-20041-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-20041-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.





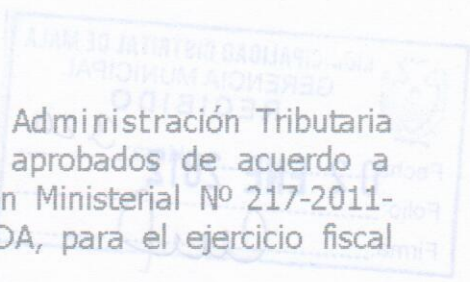
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Md
Mala

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Gerencia de Administración Tributaria ingresar al Sistema Predial los nuevos valores aprobados de acuerdo a Resolución Ministerial N° 216-2011-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 217-2011-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA, para el ejercicio fiscal 2012.



ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio 2012:

- Pago al contado : 28 de Febrero
- Pago fraccionado:
 - Primera Cuota : 28 de Febrero
 - Segunda Cuota : 31 de Mayo
 - Tercera Cuota : 31 de Agosto
 - Cuarta Cuota : 30 de Noviembre



ARTÍCULO TERCERO: Establecer el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el año 2012 en la suma de S/. 21.60 (Veintiuno y 60/100 nuevos soles).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico y Recibos de impuesto predial 2012, en la jurisdicción del distrito de Mala, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 13.00 y por predio adicional S/. 1.00.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
[Firma]
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE